



**INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BIENES NACIONALES**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones.

**BOLETÍN N° 16.849-12**

---

**Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en General / Discusión en particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Durana, Gahona, Prohens, Sanhueza y Walker, sin urgencia.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de ley de artículo único.

---

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Modificar los plazos de entrada en vigencia de ciertos artículos establecidos en la ley N° 21.368, a fin de que se adecuen al retraso en la dictación del reglamento de la ley.

---

**CONSTANCIAS**

- **Normas de quórum especial**: No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: No hubo.

---

## ASISTENCIA

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

-Del Ministerio del Medio Ambiente, la Ministra, señora Maisa Rojas; el Jefe de la Oficina de Economía Circular, señor Tomás Saieg, y los asesores legislativos, señora Rocío Fondón y señores Tomás Monsalve y Rodrigo Pérez.

### - Otros

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Antonia Allende.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor, señor Enrique Vivanco.

-Asesores legislativos: los asesores de la Honorable Senadora señora Allende, señora Berni Cancino y señores Javier Bravo y Juan Molina; los asesores del Honorable Senador señor Chahuán, señores Marcelo Sanhueza, Luis Pereira y Cristian Livingstone; los asesores del Honorable Senador Gahona, señores Benjamín Rug y Cristian Livingstone; los asesores del Honorable Senador señor Lagos, señora Valeska Ponce y señor Abdón Oyarzún; del Comité de Renovación Nacional, los asesores, señores Eduardo Méndez, Octavio Tapia y Cristián Corvalán; la asesora de la Fundación Jaime Guzmán, señora Bernardita Valdés; el asesor del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Simón Pinto.

---

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de las Honorables Senadores señores Durana, Gahona, Prohens, Sanhueza y Walker.

La [Moción](#) que da origen al presente proyecto de ley señala que el país y el planeta enfrentan crecientes y agudos desafíos en materia ambiental y climática, como la crisis hídrica provocada por el cambio climático, así como también el desafío de reducción de residuos sólidos y líquidos, en especial la generación de plástico, lo que conlleva la adecuación de los métodos de

producción y la gestión más eficiente de todas las cadenas de producción y abastecimiento de la población.

Seguidamente, los autores de la iniciativa dan cuenta de que el país ha dado pasos importantes para enfrentar dichos desafíos, como el cambio de la matriz energética, así como también la promulgación de diversas leyes como la [Ley de Responsabilidad Extendida del Productor](#), la [Ley Marco de Cambio Climático](#), la que [crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas](#) y una profunda [reforma al Código de Aguas](#).

En la misma línea, señalan que, en materia de residuos, la [ley N° 21.368](#), que se pretende modificar por medio del presente proyecto de ley, también ha implicado un avance importante, cuyos aspectos centrales ya están en implementación y ha generado resultados positivos en la reducción de residuos. Sin embargo, las disposiciones contenidas en sus artículos 3°, 4° y 5° contemplan su vigencia tres años después de su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2024.

Además, indican que, en su etapa final de implementación, la ley N° 21.368 consideraba la dictación de un reglamento –de acuerdo a su artículo 10– donde se establecerían los requisitos y procedimientos para la certificación de plásticos. Dicho reglamento debía dictarse 18 meses después de la publicación de la ley, es decir, el 13 de febrero de 2023. Sin embargo, por diversas razones y motivos, ese reglamento no estuvo publicado en esa fecha y recién fue sometido a consulta pública un anteproyecto entre el 8 de febrero y el 11 de abril de 2024. Ese anteproyecto recibió 232 observaciones, las que ahora deben ser consideradas y respondidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

A consecuencia de lo anterior, se plantea un inmenso desafío para la industria y toda la cadena de suministro. Esta ausencia de directrices oportunas –según los plazos originales de la ley– genera un estado de incertidumbre en aspectos fundamentales para la operación y desarrollo del sector gastronómico y sus proveedores, que serán los obligados por la prohibición contemplada en los artículos antes indicados.

En atención a que el reglamento no estuvo dictado en la fecha establecida originalmente por la ley –y todo indica que incluso podría no estar listo el día de entrada en vigencia de las nuevas obligaciones de la ley–, los autores de la moción consideran del todo necesario y urgente considerar una postergación de la entrada en vigencia de estas exigencias. Esto solo con el objetivo de restituir los plazos originales contemplados en la ley aprobada por este Congreso.

El proyecto de ley propuesto intenta restablecer esos plazos originales de modo que la industria gastronómica y su cadena de suministros tengan el tiempo adecuado para adaptarse y realizar todas las adecuaciones necesarias. Para ese objetivo, la ley originalmente previó un plazo de 18 meses,

por tanto, la propuesta busca ampliar los plazos actuales, considerando dicho objetivo original de la ley.

---

## ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Durante el estudio del proyecto de ley ante la Comisión, se discutió respecto a la necesidad de otorgar más plazo para el cumplimiento de ciertas obligaciones establecidas en la ley, así como también la extensión del nuevo plazo que se pretende consagrar.

---

## DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>

### Presentación del proyecto de ley por parte del autor de la moción, y debate preliminar en la Comisión.

Antes de comenzar la discusión de esta iniciativa legal, la Comisión escuchó al **Honorable Senador señor Gahona**, quien explicó que la presente moción busca adaptar los plazos establecidos en la [ley N° 21.368](#) que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, con el fin de que se cumplan según se pretendía, ya que, por medio del numeral 1, se reemplaza “en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley” por la siguiente frase: “en el plazo de 24 meses, contado desde la publicación del reglamento de la presente ley”, ya que el reglamento debía estar publicado en febrero de 2023, pero después de 18 meses aún no se publica, por lo que se ha generado una gran incerteza jurídica para la industria.

En el numeral 2, se reemplaza el plazo de 3 años desde la publicación de la ley, por 5 años, en concordancia con el plazo propuesto por el numeral 1.

Respecto al plazo para dictar el Reglamento, indica que se reemplaza el de 18 meses establecido, por 40 meses, dando así tiempo hasta diciembre del presente año para que el Ministerio pueda dictarlo.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2024-06-04/074511.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2024-06-17/082656.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2024-06-18/073902.html>

Finalmente, señaló que se hace un ajuste en el numeral 5, retrasando un año el cumplimiento de las metas indicadas en el artículo segundo transitorio, que se refiere al porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables.

En síntesis, declaró que la idea del proyecto es prorrogar la entrada en vigencia de la referida norma, ajustándose a los plazos reales en que el Ministerio cumple con la dictación de reglamentos.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Allende** consideró que los plazos propuestos son excesivos, por lo que estima que se podrían reducir. De todas formas, solicita la opinión del Ejecutivo al respecto.

Por otro lado, hizo mención al proyecto de ley boletín N° 15.760-12, que fue rechazado en la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, el que estimó que no debiese refundirse con el proyecto en comento, ya que tratan de materias distintas.

Finalmente, preguntó al Ministerio sobre cuáles han sido las medidas de acompañamiento y capacitación que se han desplegado en esta materia, para lograr una transición gradual y menos dificultosa para los pequeños empresarios.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Chahuán** recordó que él fue coautor de la llamada "ley de plásticos de un solo uso", la que estableció plazos para efectos de poder contar con los reglamentos respectivos, ya que es necesario otorgar certezas. En ese sentido, considera pertinente establecer nuevos plazos luego de la demora en la dictación del Reglamento, ya que el sector gastronómico se está preparando desde la dictación de la ley para poder cumplir la normativa, pero al no contar con el Reglamento, no existe claridad de cuándo se deben aplicar las modificaciones, que implican una inversión importante.

Por tanto, anunció que apoya la idea de avanzar con este proyecto, siempre y cuando se resguarde la ley de plásticos de un solo uso, sin introducir modificaciones de fondo.

El **Honorable Senador señor Prohens** resaltó que la industria debe adaptarse a los cambios, lo cual toma un tiempo considerable, por lo que invita a tener presente dicho factor.

La **Honorable Senadora señora Allende** consultó a la Ministra si se alcanzó una decisión respecto al reemplazo de los plásticos por otros plásticos certificados, ya que, en su opinión, se deberían utilizar otros elementos como cerámica y loza, para lograr erradicar los plásticos.

En respuesta, la **Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas** recordó que, aunque la ley se llama de plásticos de un solo uso, la idea

subyacente era reducir el uso de productos desechables cuando se consumen alimentos, por lo que la norma tiene entradas en vigencia diferidas en diversos temas, muchos de los cuales ya se encuentran en vigencia.

Luego señaló que, tal como se ha mencionado, el Ministerio del Medio Ambiente tenía la obligación de dictar el Reglamento dentro de un plazo que ya pasó, y aún no se logra la aprobación del Reglamento. Informó que se realizó una consulta pública a su respecto, dentro de la cual se recibieron cerca de 500 observaciones, por tanto, el equipo está trabajando arduamente para poder completar su revisión y concretar la dictación del Reglamento.

Al respecto, hizo presente una problemática recurrente dentro del Ministerio a su cargo, ya que falta personal para reforzar los equipos, específicamente el equipo jurídico, que son los encargados de elaborar una gran cantidad de reglamentos, como los de la [ley Marco de Cambio Climático](#) (LMCC) y de la [ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas](#) (SBAP), por lo que han solicitado a Dipres los fondos para poder reforzar el Ministerio en ese sentido.

Sobre el proyecto de ley mencionado por la Honorable Senadora señora Allende, relativo a la entrega de productos de un solo uso, declaró no estar de acuerdo con una reforma que vaya en desmedro de los principios de la ley de plásticos de un solo uso, especialmente de sus objetivos ambientales. Además, recordó que a nivel internacional se está discutiendo un nuevo tratado de plásticos, que se espera aprobar a fin del año 2024 en una Conferencia de las Partes (COP) especial de plásticos, contexto en el que Chile tiene mucho que aportar, ya que como país contamos con la ley REP, la prohibición de entrega de bolsas plásticas, prohibición de plásticos de un solo uso, entre otros, por lo que esperan no retroceder en los objetivos ambientales del país.

Sin embargo, reconoció que es el Ministerio el que se encuentra en falta al demorarse con la dictación del Reglamento, por lo que considera razonable aprobar una modificación legal relativa solamente a los plazos, como la propuesta ante esta Comisión, pero espera que se puedan discutir los detalles.

Luego, el **Jefe de la Oficina de Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, señor Tomás Saieg** se refirió al articulado de la propuesta:

1.- Respecto al primer numeral, que se refiere a la entrada en vigencia de lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5°, es decir, las reglas para el consumo dentro y fuera de los establecimientos, se propone sujetar su entrada en vigencia a la dictación del Reglamento.

Sobre esta propuesta, consideró razonable extender el plazo, pero estima que es delicado sujetarlo a la dictación del Reglamento, ya que es una técnica que no se utiliza habitualmente, además, no aporta certeza jurídica a los

regulados. Sumado a lo anterior, anuncia que desde el Ministerio esperan terminar el Reglamento en un plazo menor, por lo que 1 año sería suficiente, no 2 como se propone. Finalmente, hizo hincapié en que los reglamentos pueden establecer su propio régimen transitorio, por lo que ahí también hay un espacio para abordar esos temas.

2.- Sobre el numeral 2, que hace referencia a la entrada en vigencia de la obligación de los supermercados de ofrecer un 30% de botellas en formato retornable, consideró que es razonable ampliar el plazo, ya que el Reglamento debe establecer la base de cálculo del 30%, sin embargo, estima el plazo es mayor al necesario, señalando que 1 año sería suficiente.

3.- Respecto al numeral 3, relativo al plazo del Ministerio del Medio Ambiente para dictar el Reglamento, manifestó que el Ministerio está de acuerdo.

4.- Finalmente, respecto al numeral 4, en que se proponen cambios a la entrada en vigencia de la obligación de incorporar plástico reciclado en las botellas, consideró razonable que, en concordancia con lo anterior, se aplaze, pero estima innecesario modificar todo el calendario, pudiéndose aplazar solo el primer año, así, lo que debía entrar en vigencia el 2025 queda para el año 2026, pero desde ahí que se retome el calendario original.

**- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, Honorable Senadora señora Allende y Honorables Senadores señores Prohens y Gahona (Presidente).**

- - -

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

### ARTÍCULO ÚNICO

El presente artículo contiene 4 numerales:

#### Numeral 1)

El numeral 1) modifica el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley N° 21.368, relativo a la entrada en vigencia de dicha ley, el que establece un plazo especial para los artículos 3°, 4° y 5°, correspondiente a 3 años contado desde la publicación de la ley, el cual se propone modificar por 24 meses contado desde la publicación del reglamento.

A su respecto, se presentó la siguiente indicación:

**La indicación N° 1, de la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Lagos**, para reemplazar la frase “en el plazo de 24 meses, contado desde la publicación del reglamento de la presente ley” por la siguiente frase: “en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de la presente ley”.

El **Honorable Senador señor Lagos** explicó la indicación, señalando que la moción propone establecer el plazo para la entrada en vigencia de los artículos que se indica a partir de la publicación del reglamento, lo cual cuestionó, ya que los reglamentos suelen tomar más tiempo de lo esperado, por lo que es un riesgo sujetarlo a dicho hito. En ese sentido, consideró adecuado otorgar más plazo, pero sujeto a la publicación de la ley, no del reglamento.

Además, consideró que dejar que la entrada en vigencia dependa de la publicación del reglamento, podría implicar un incentivo a no publicar el reglamento a tiempo.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Allende** acotó que, al parecer, el reglamento está pronto a ser publicado, según comentó el Ejecutivo, por tanto, el plazo propuesto en la indicación es prudente.

El **asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Rodrigo Pérez** coincidió con el Honorable Senador señor Lagos en el sentido de que sujetar la entrada en vigencia a la publicación del reglamento podría generar incerteza, lo que se subsana estableciendo un plazo un poco más amplio, pero desde la publicación de la ley, por lo que se muestra de acuerdo con la indicación.

A su turno, el **Jefe de la Oficina de Economía Circular, señor Tomas Saieg** hizo presente que el mandato del reglamento es muy acotado, por lo que existen muchas normas de la ley N° 21.368 que ya se encuentran vigentes.

El **Honorable Senador señor Gahona** explicó que la propuesta de la moción vincula la entrada en vigencia a la publicación del reglamento, ya que es en ese momento en que se generan certezas. Además, aunque reconoce que hay varias normas de la ley que ya se encuentran vigentes, subraya que algunas de las materias más importantes están pendientes de regulación vía reglamento, lo que considera importante tener presente, ya que se ha generado mucha incertidumbre para los sujetos que deben aplicar la ley, considerando que el reglamento debería haber estado publicado hace meses.

Por otro lado, planteó sus reparos con la indicación, ya que, en definitiva, el plazo quedaría reducido a 12 meses, ya que eso sería lo que se



agrega al plazo inicial, considerando que la ley se publicó en agosto del año 2021.

El **Honorable Senador señor Chahuán** hizo énfasis en que mientras no haya reglamento, no hay certeza jurídica, en ese sentido, el plazo de 12 meses es insuficiente. Además, recordó que existe mala experiencia respecto al cumplimiento de plazos por parte del Ejecutivo –en todos los Gobiernos– en materia de dictación de reglamento.

Por tal motivo, solicitó al Ejecutivo que pueda comunicar el plazo en el que se espera contar con el reglamento, para así sumarle a eso un mayor plazo.

El **Honorable Senador señor Gahona** acotó que el reglamento de esta ley debía estar publicado en febrero del año 2023, lo que no se cumplió, por lo que ya existen casi 18 meses de atraso. En ese contexto, considerar un plazo de solo un año no es suficiente, ya que actualmente los regulados por esta norma no pueden tomar decisiones de inversión ni de adaptación ya que no existe claridad sobre las exigencias de la ley.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Allende** disintió con lo expuesto previamente, ya que, a su juicio, ha existido suficiente tiempo para preparar la implementación de la ley, debido a que esta cuenta con suficientes detalles para aquello, habiendo transcurrido años desde la publicación de la norma. En ese entendido, y con el compromiso de que el reglamento estará publicado prontamente, estima que el plazo es suficiente.

El **Honorable Senador señor Prohens** reiteró el llamado a buscar una idea de consenso, estableciendo un plazo que permita a las personas adaptarse para cumplir con la norma.

Seguidamente, el **asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Rodrigo Pérez**, se mostró de acuerdo con buscar acuerdos, sin embargo, informó que el mes de agosto el reglamento entraría al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, por lo que el avance es significativo.

Luego, la **Honorable Senadora señora Allende** hizo presente que lo que queda pendiente en el reglamento se vincula a la certificación de los plásticos, no con la prohibición de su uso, por lo que la adaptación por parte de los regulados debiese estar en marcha desde hace tiempo.

Por su parte, el **Jefe de la Oficina de Economía Circular, señor Tomas Saieg** reiteró que la ley ya se encuentra en vigencia, por lo que ya se encuentra prohibida la entrega de contenedores de plumavit, la exigencia de formatos retornables, entre otras medidas, por lo que lo único que queda para el reglamento es la certificación del plástico.

Luego, el **Honorable Senador señor Gahona** propuso modificar el plazo de 24 a 18 meses, es decir, febrero del 2026, en busca de lograr un acuerdo.

En respuesta, el **Honorable Senador señor Lagos** reiteró que el reglamento será publicado muy prontamente, probablemente a fin de año, por lo que el plazo de un año parece suficiente.

Complementando lo anterior, el **asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Rodrigo Pérez** hizo ver que el plazo de un año propuesto en la indicación se encuentra en armonía con el numeral 3) del proyecto de ley, así como también con los plazos proyectados por el Ministerio para la publicación del reglamento.

En la siguiente sesión, se presentó una propuesta de acuerdo elaborada por los asesores parlamentarios de cada Senador integrante de la Comisión, en conjunto con el Ministerio, para reemplazar la frase “en el plazo de 24 meses, contado desde la publicación del reglamento de la presente ley” por la siguiente frase:

“en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley”.

En relación a la propuesta, el **asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Rodrigo Pérez**, afirmó que la discusión que se ha generado con motivo de este proyecto de ley es de gran relevancia, ya que es necesario atender las preocupaciones surgidas respecto a la aplicación de la ley N° 21.368. En ese entendido, la propuesta recoge tanto el objetivo del proyecto de ley, que es la adecuación de los plazos para facilitar la implementación de la ley de plásticos de un solo uso, así como también la urgencia que requiere la problemática de los residuos, especialmente el plástico. De todas formas, hizo la prevención de que el Ministerio abogaba por extender el plazo solo en un año, pero en virtud de alcanzar acuerdos, estima que el texto es positivo e invita a aprobarlo, especialmente considerando que la vigencia de la norma no queda sujeta a la publicación del reglamento.

Así, concluyó señalando que la propuesta de modificación de la indicación N° 1 extiende en 18 meses el plazo para la entrada en vigencia, lo que no consideran ideal, pero, de todas formas, apoyan. Asimismo, señaló que las modificaciones propuestas para las otras indicaciones van en armonía con la modificación propuesta, logrando un texto armónico.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Allende** dejó constancia de que, en su opinión, las indicaciones de su autoría, en conjunto con el Honorable Senador señor Lagos, eran las correctas, pero de todas formas se muestra disponible a concretar acuerdos.

De todas formas, reiteró la importancia de no extender demasiado los plazos, ya que el país asumió compromisos internacionales sobre el uso de plásticos, por lo que estima que los plazos propuestos originalmente eran más óptimos, pero, aun así, anuncia su voto a favor de la propuesta de consenso.

**--Puesta en votación la indicación N° 1, con modificaciones, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende, y señores Chahuán, Prohens y Gahona (Presidente).**

### **Numeral 2)**

El numeral 2) modifica el artículo primero transitorio en su inciso final, reemplazando el plazo de 3 años establecido para el cumplimiento del porcentaje señalado en el artículo 8°, sobre botellas de formato retornable disponibles en vitrina a la venta que deben ofrecer los supermercados, por un plazo de 5 años.

A su respecto, se presentó la siguiente indicación:

**La indicación N° 2 de la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Lagos** para reemplazar la frase “quinto año”, por la frase “cuarto año”.

El **Honorable Senador señor Lagos** explicó que la indicación busca otorgar sentido de realidad a la ley, adecuando los plazos en un año, estableciendo un límite prudente, ya que alargarlo en dos años, como se propone en la moción, puede generar un desincentivo para aquellos que deben adecuarse al reglamento.

Por su parte, el **asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Rodrigo Pérez** explicó que la presente indicación armoniza con la Número 1.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Chahuán** anunció que está por mantener los 5 años, ya que esta norma implica modificaciones para la industria, por lo que, a su juicio, extender el plazo solo en un año puede generar complicaciones.

A su turno, el **Jefe de la Oficina de Economía Circular, señor Tomas Saieg**, precisó que ya entró en vigencia la obligación para todos los comerciantes de ofrecer formatos retornables, por lo que en el reglamento solo queda pendiente determinar si se elevará el porcentaje establecido en la ley, correspondiente al 30%, lo que, luego de una consulta pública, anunció que se decidió mantener. Asimismo, indicó que también está pendiente determinar la base de cálculo, ya que la ley señala que corresponde al 30% de la vitrina, pero existen dudas sobre qué se considerará vitrina, lo que será precisado en el reglamento.

La **Honorable Senadora señora Allende** coincidió en que esta norma ya se cumple, en su gran mayoría, por lo que sólo busca mantener el porcentaje del 30% ya vigente.

Al respecto, el **Honorable Senador señor Gahona** hizo ver que el asunto no es tan simple, ya que existen muchos negocios que cuentan con varios tipos de vitrinas, no solo grandes supermercados, por lo que es muy relevante que exista claridad respecto a qué se considerará vitrina.

En respuesta, el **Jefe de la Oficina de Economía Circular, señor Tomas Saieg**, aclaró que la obligación del 30% se aplica solo a supermercados, que se entiende por locales con 3 o más cajas, mientras el resto de los locales de conveniencia no están obligados a ningún porcentaje en particular.

El **Honorable Senador señor Prohens** hizo presente que la ley fue publicada el 13 de agosto del año 2021, y tres años después, se está modificando a través de esta iniciativa, por lo que considera importante dar más plazo para que la industria pueda adaptarse, luego de haber tomado medidas por los últimos tres años y, ahora, verse en la obligación de adecuarse nuevamente.

Al igual que en la indicación N° 1, se presentó una propuesta de acuerdo respecto a esta indicación, elaborada por los asesores parlamentarios de cada Senador integrante de la Comisión, en conjunto con el Ministerio, para reemplazar la frase “quinto año”, por la frase “plazo de 54 meses”.

**--Puesta en votación la indicación N° 2, con modificaciones, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende, y señores Chahuán, Prohens y Gahona (Presidente).**

#### **Numeral 4)**

El numeral 4) modifica el inciso segundo del artículo segundo transitorio de la ley, reemplazando los plazos establecidos para el cumplimiento de porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables, aumentándolos en 1 año.

A su respecto, se presentó la siguiente indicación:

**La indicación N° 3 de la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Lagos**, para reemplazar la frase “al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2041, y al 60 por ciento al año 2051.” por la siguiente: “al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050.”.

El **Honorable Senador señor Lagos** explicó que correr el plazo en un año es razonable, pero sólo al inicio, no en un plazo tan extenso como 20 años o más, por tal motivo, ingresaron una indicación para mantener los plazos establecidos en la ley para el largo plazo.

El **Honorable Senador señor Gahona** propuso que se mantenga la propuesta de la moción para el 15 y 25 por ciento, y se mantenga el plazo legal establecido para el 50 y 60 por ciento, es decir, al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050.

Al igual que en la indicación N° 1 y 2, se presentó una propuesta de acuerdo respecto a esta indicación, elaborada por los asesores parlamentarios de cada Senador integrante de la Comisión, en conjunto con el Ministerio, para reemplazar la frase “al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2041, y al 60 por ciento al año 2051.” por la siguiente:

“al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050.”.

**--Puesta en votación la indicación N° 3, con modificaciones, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Allende, y señores Chahuán, Prohens y Gahona (Presidente).**

- - -

### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Modifíquese la Ley N° 21.368 que Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas, en el siguiente sentido:

1) Reemplácese en el inciso primero del artículo primero transitorio, la expresión “en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley” por la siguiente frase: “en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley.”.



2) Reemplácese en el inciso final del artículo primero transitorio, la expresión “tercer año” por la frase “plazo de 54 meses”.

3) Reemplácese en el inciso primero del artículo segundo transitorio, la expresión “en el plazo de 18 meses” por la frase: “en el plazo de 40 meses”.

4) Reemplácese en el inciso segundo del artículo segundo transitorio, la expresión “al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050” por la siguiente: “al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050.”.

- - -

### **ACORDADO**

Acordado en sesiones celebradas el día 04 de junio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Sergio Gahona Salazar (Presidente), señora Isabel Allende Bussi y señores Francisco Chahuán Chahuán y Rafael Prohens; 17 de junio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Sergio Gahona Salazar (Presidente), señora Isabel Allende Bussi y señores Francisco Chahuán Chahuán, Ricardo Lagos Weber y Rafael Prohens, y 18 de junio de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Sergio Gahona Salazar (Presidente), señora Isabel Allende Bussi y señores Francisco Chahuán Chahuán y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 2024.

**Magdalena Palumbo Ossa**  
**Abogada Secretaria de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BIENES NACIONALES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE PLAZOS DE ENTRADA EN VIGENCIA DE SUS OBLIGACIONES (BOLETÍN N° 16.849-12).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** modificar los plazos de entrada en vigencia de ciertos artículos establecidos en la ley N° 21.368, a fin de que se adecuen al retraso en la dictación del reglamento de la ley.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad de los miembros presentes (3x0). En particular se alcanzaron los siguientes acuerdos:  
Indicación N° 1: aprobada, con modificaciones (unanimidad de los miembros presentes 4x0)  
Indicación N° 2: aprobada, con modificaciones (unanimidad de los miembros presentes 4x0)  
Indicación N° 3: aprobada, con modificaciones (unanimidad de los miembros presentes 4x0)
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo permanente, con cuatro numerales.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Durana, Gahona, Prohens, Sanhueza y Walker
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de mayo de 2024.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y particular a la vez.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
  - Artículo 19 N° 8 de la Constitución Políticas de la República.
  - Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
  - Ley N° 21.368 sobre que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica.



Valparaíso, a 18 de junio de 2024.

**Magdalena Palumbo Ossa**  
**Abogada Secretaria de la Comisión**



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5566-fda9da en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>